



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA**

Septiembre ocho (08) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso Divisorio de mínima cuantía de MARGARITA AGUIRRE LOSADA contra OSSER SALAS ZAMBRANO, radicado 2021-00644-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda Divisoria de mínima cuantía, presentada por **MARGARITA AGUIRRE LOSADA**, contra **OSSER SALAS ZAMBRANO**, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1. No allego el poder otorgado por la demandante al abogado **FRANCISCO JAVIER LOSADA CORDON**.
2. Aclarar la dirección donde se encuentra ubicado el inmueble, toda vez que en los hechos y pretensiones de la demanda relaciona otra diferente a la que se evidencia en el certificado de registro de instrumentos públicos y dictamen pericial.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda Divisoria de mínima cuantía, presentada por **MARGARITA AGUIRRE LOSADA**, contra **OSSER SALAS ZAMBRANO**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

Yesika.